

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 15 DE MAYO DE 1980

NÚM. 111

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 72

MODIFICACION DE PLANTILLA
 DEL AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN

Por escrito de fecha 2 de mayo de 1980, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el acuerdo de la Corporación del Ayuntamiento de Sahagún de fecha 8-11-1979, sobre creación de:

Una plaza de Operario.
 Subgrupo de Servicios Especiales, clase “Personal de Oficios”.

Nivel de proporcionalidad: 3.
 Jubilación: 65 años de edad.

Visto el artículo 29.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 12 de mayo de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

**

CIRCULAR N.º 73

MODIFICACION DE PLANTILLA
 DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
 DE LEÓN

Por escrito de fecha 2 de mayo de 1980, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de León de fecha 18-9-79, sobre:

Transformación de dos plazas, vacantes de Administrativos en dos de Auxiliares de Administración General.

Nivel de proporcionalidad: 4.
 Jubilación: 65 años de edad.
 Subgrupo de Auxiliares de Administración General.

Visto el artículo 29.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 12 de mayo de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

**

CIRCULAR N.º 74

MODIFICACION DE PLANTILLA
 DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Por escrito de fecha 2 de mayo de 1980, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el acuerdo de la Corporación del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 4-12-1979, sobre:

Transformación de la plaza de Aparejador, vacante, en plaza de Ayudante de Obras Públicas, sin modificar clasificación ni proporcionalidad.

Visto el artículo 29.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 12 de mayo de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

**

CIRCULAR N.º 75

MODIFICACION DE PLANTILLA
 DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Por escrito de fecha 2 de mayo de 1980, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el acuerdo de la Corporación

del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 4-12-1979, sobre:

—Creación de cuatro plazas de Técnicos de Administración General.

Subgrupo de Técnicos de Administración General.

Nivel de proporcionalidad: 10.

—Amortización de cuatro plazas, vacantes, de Oficiales Técnicos Administrativos.

Visto el artículo 29.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 12 de mayo de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

**

CIRCULAR N.º 76

A LAS ALCALDIAS SOBRE LA NECESIDAD DE
 PROHIBIR CIERTAS ACTIVIDADES
 MOLESTAS E INSALUBRES

Son bastantes los pueblos de esta provincia en los que se observa el abuso con que se utiliza parte de la vía pública o parcelas abiertas próximas a los locales en que únicamente puede y debe ejercerse la actividad para realizar trabajos propios de talleres, reparaciones de vehículos, maquinaria diversa, etc., incluso depositando objetos, residuos o chatarra, grasas y basuras, procedentes de una industria que en modo alguno puede llevarse a cabo fuera de los locales cerrados y debidamente autorizados.

Tales abusos dicen muy poco en favor del orden y limpieza que deben reinar en los pueblos, pero además causan con frecuencia entorpecimiento a la normal circulación y paso por calles y plazas, originando a veces malos olores. Junto a este mal, que es preciso corregir a todo trance, cabe observar otros mayores y más gene-

rales: el emplazamiento de estercoleros o basureros en vías públicas o en lugares muy próximos a éstas, ya en la entrada de los pueblos, ya en el interior de los mismos; los estacionamientos de carros agrícolas o de ganados fuera de los portales, corrales o cuadras; la frecuencia excesiva con que se hace la extracción de abonos de cuadras y rediles; el escaso o nulo cuidado con que se hace el transporte de estas materias a horas intempestivas y sin evitar que viertan de los carros numerosos residuos en las calles y vías y, en fin, el anárquico vertido de excretas y aguas sucias a dichas vías, ya de forma habitual y mediante rudimentarios dispositivos de evacuación y desagüe.

Estos abusos, no por implícitamente consentidos en tantos casos, cabe tolerarlos por más tiempo ante una exigencia mínima de limpieza, de salubridad y de progreso y hasta de respeto a la dignidad de los pueblos, que tales males padecen, y de sus habitantes.

La reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; la legislación de carácter industrial y sanitario y muy especialmente la de Régimen Local, contienen preceptos claros y suficientes que amparan y excitan la acción de la Autoridad para poner remedio a estos males y abusos.

Por todo ello, dispongo:

1.º—A partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Sres. Alcaldes adoptarán las medidas propias de su competencia y autoridad para impedir terminantemente a los dueños o encargados de fábricas o talleres de cualquier clase, garajes, cocheras, etc., que realicen algún género de actividades relacionadas con sus industrias fuera de los locales cerrados que tengan debidamente autorizados, con prohibición, asimismo, expresa, de arrojar grasas, líquidos, hierros o residuos en la vía pública o en lugares abiertos próximos a la misma.

2.º—Los Sres. Alcaldes prohibirán de igual modo el estacionamiento de carros y ganados en las calles y plazas, pudiendo permanecer, únicamente, en los corrales o antojanos habilitados para ello, construidos en propiedad privada o en cuanto a los ganados, en los campos o pastizales, según la costumbre.

Esta prohibición debe alcanzar también a los depósitos de estiércoles o basuras en el interior de los pueblos, en las entradas de los mismos o en las proximidades de carreteras, caminos vecinales o vías rurales principales. La saca o extracción de estos abonos y basuras habrá de hacerse en las primeras horas de la mañana, con frecuente periodicidad y de forma que no queden residuos en las calles y caminos del tránsito.

3.º—Los Sres. Alcaldes pondrán el mayor celo y necesario rigor en prohibir el vertido de aguas sucias; residuales o fecales, en vías públicas, disponiendo que y en tanto se solucionen estos problemas con sistemas de evacuación más eficaces y técnicos, se aminore su gravedad actual con la instalación de fosas sépticas o se mejoren los desagües conduciéndolos hacia lugares distantes y de forma que se garantice la inocuidad, aunque siempre de acuerdo con la Autoridad Sanitaria.

Los Sres. Alcaldes, y, en su caso, los Ayuntamientos, deberán dictar los Bandos de Policía y Buen Gobierno, o aprobar las Ordenanzas Municipales—incluso las de arbitrio con fines no fiscales, tan apropiadas para la corrección de los males expuestos—a fin de sistematizar y prevenir con toda eficacia las prohibiciones enumeradas con cuantas circunstancias deban consignarse; pero bien entendido que la tramitación de estos instrumentos no puede ser obstáculo para que las prohibiciones propuestas se lleven a cabo urgentemente.

4.º—Si las cuantías sancionadoras de la atribución de los Sres. Alcaldes, prevenidas en el artículo 111 de la Ley de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional 9.ª del Real Decreto Ley 11/79, no fueran adecuadas a la falta cometida, por acción o por desobediencia, darán cuenta con propuesta razonada de mayor sanción, a mi Autoridad.

Para el más eficaz cumplimiento de esta Circular, se sugiere que los Sres. Alcaldes recaben la colaboración de los Sres. Alcaldes Pedáneos.

León, 8 de mayo de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

CIRCULAR N.º 77

ASUNTO: CEMENTERIOS

La Ley número 49/1978, de la Jefatura del Estado de 3 de noviembre sobre enterramientos en los cementerios Municipales, dice lo siguiente:

“Artículo 1.º—Los Ayuntamientos están obligados a que los enterramientos que se efectúen en sus cementerios se realicen sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

Artículo 2.º—Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Asimismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

En los cementerios municipales se autorizarán a quienes lo soliciten el establecimiento de las capillas o lu-

gares de culto a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 3.º—Los Ayuntamientos deberán construir cementerios municipales cuando en su término no exista lugar de enterramiento en que pueda cumplirse lo dispuesto en esta Ley.

Disposiciones transitorias.

1.ª—En el plazo de un año a partir de la vigencia de la presente Ley deberá procederse, en aquellos cementerios municipales donde hubiera lugares separados destinados a los que hasta ahora se denominaban cementerios civiles, a restablecer la comunicación con el resto del cementerio.

2.ª—Los Ayuntamientos revisarán sus Ordenanzas y Reglamentos para excluir las restricciones que pudieran contener al principio de no discriminación, tanto en el régimen de cementerios como en el de los servicios funerarios.

Disposición final.

El Gobierno adoptará las medidas necesarias para la efectividad de esta Ley, teniendo en cuenta las normas concordatorias vigentes, y dictará, a propuesta de los Ministerios de Justicia, Interior y Sanidad y Seguridad Social, las normas reglamentariamente pertinentes.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas la Ley de 10 de diciembre de 1938 (R. 1454 y N. Dicc. 4930), y cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley”.

Pues bien, se supone que las disposiciones de la mencionada Ley han sido cumplimentadas por todos los Ayuntamientos de la Provincia y Juntas Vecinales que cuenten con Cementerio. Mas, si en algún caso ello no hubiera sucedido, singularmente en la materia dispuesta en la Disposición Transitoria 1.ª, este Gobierno Civil exhorta y requiere a las Autoridades Municipales a darle rápida y eficaz ejecución.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos se servirán comunicar a este Gobierno Civil el grado de cumplimiento de la Ley 49/1978 en los Cementerios del término, ya sean Municipales, ya de las Entidades Locales Menores.

León, 12 mayo 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Delegación de Hacienda de León

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

SUBASTA

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se sacan a la venta en primera subasta pública, que habrá de celebrarse a las doce horas del día 12 de junio del corriente año en la Sala de Juntas de esta Delegación de Ha-

cienda, las once fincas rústicas propiedad del Estado que a continuación se reseñan, procedentes del abiteestado causado por D.^a Demetria Fidalgo Fidalgo, vecina que fue de Viloria de la Jurisdicción, Ayuntamiento de Onzonilla, de esta provincia, todas ellas inscritas a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de León.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

1.—Tierra cereal secano de 4.^a clase, al pago de «Los Arcos», de 8 a. y 46 ca., linda: N., Natividad Soto Alonso; S., Delfin García Lorenzana; E., término municipal de Onzonilla, y O., Emilia Aller Alonso. Polígono 67, parcela 308 del Catastro de Rústica. Valorada en 1.692 pesetas.

2.—Otra de cereal secano de 4.^a al mismo pago que la anterior, de 7 áreas y 31 ca., linda: al N., Cayo Fidalgo Ramos; S., Victorino Fidalgo Gutiérrez; E., término de Onzonilla, y O., Emilia Aller Ramos. Polígono 67, parcela 314. Valor 1.462 pesetas.

3.—Otra de cereal secano de 2.^a al pago de «Rodal Chico», de 3 a. y 39 ca. la tierra y 10 cá. de árboles, linda: N., Fidel Sevilla Vega; S., Delfina García Lorenzana; E., camino, y O., Delfina García Lorenzana. Polígono 72, parcela 211 a) y b). Valor 1.396 pesetas.

4.—Otra de cereal secano de 3.^a al pago «Recorbo», de 3 a. 67 ca., linda: al N., Laudelino Campano Lorenzana; S., Marcelino García Aller; E., Carretera de Zamora, y O., Diego Fidalgo Fidalgo. Polígono 75, parcela 33. Valorada en 14.680 pesetas.

5.—Otra de la misma clase y al mismo pago que la anterior, de 4 a. y 78 ca., linda: al N., Socorro Lorenzana Fernández; S., Albina García Lorenzana; E., Narciso Martínez López y otro, y O., camino. Polígono 75, parcela 59. Valorada en 9.560 pesetas.

6.—Viña de 3.^a clase, al pago «El Jano», de 4 a. y 74 ca., linda al Norte y O., Lorenzo Martínez González; Sur, Diego Fidalgo Fidalgo, y E., Carretera de Zamora. Polígono 76, parcela 16. Valorada en 23.700 pesetas.

7.—Otra de clase 2.^a al mismo pago que la anterior, de 2 a. y 50 ca., linda: N., Crescencia García Lorenzana; Sur, Cayo Fidalgo; Este, Carretera de Zamora, y O., Salvador Aller García. Polígono 75, parcela 153. Valor 25.000 pesetas.

8.—Otra viña de secano de 3.^a clase, al pago «Bancales Mungía», de 2 a. y 98 ca., linda: N., Miguel Fidalgo López y otro; S. y O., Delfina García Lorenzana, y E., Feliciano Fernández y otro. Polígono 78, parcela 353. Valor 596 pesetas.

9.—Otra de clase 2.^a de secano, al pago «Vallejo», de 4 a. y 15 ca., linda: N., Segundo Fidalgo Gutiérrez; Sur, María Fidalgo Vega; E., Moisés Ramos Fidalgo y otro, y O., Matías Lorenzana Fidalgo. Polígono 83, parcela 94. Valor 1.038 pesetas.

10.—Otra de igual clase y cultivo, al pago «El Jano», de 2 a. y 56 ca., linda: N., Ramiro Villanueva Campo y otro; S., término de Cembranos; anejo de Chozas de Abajo; E., Florentino González Martínez, y O., Alejandro Sevilla Fidalgo. Polígono 76, parcela 212. Valor 640 pesetas.

11.—Un erial a pasto de secano, clase única, al pago «Casco Urbano» de 1 a. y 58 ca., linda: N., casco urbano; Sur, camino; E., Deogracias Fidalgo López, y O., Delfina García Lorenzana. Polígono 99, parcela 43. Valor 7.500 pesetas.

CONDICIONES

1.^a—La subasta se celebrará en el local, día y hora señalados, ante una Mesa que estará presidida por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda e integrada por los señores Abogado del Estado, Interventor y Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, que actuará de Secretario.

2.^a—El tipo de tasación para esta primera subasta es el valor asignado a cada una de las once fincas descritas.

3.^a—Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán constituir en el acto de celebración, una fianza del veinte por ciento del tipo de tasación de la finca o fincas que liciten, en metálico o mediante aval bancario, o presentar resguardo acreditativo de su consignación en la Caja General de Depósitos.

4.^a—La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose las que inicialmente no cubran la tasación ni las sucesivas menores de mil pesetas, o de doscientas pesetas para las de valor inferior a 2.000 pesetas.

5.^a—Los bienes descritos se adjudicarán por la mesa al mejor postor o postores, sin perjuicio, en su caso, de los derechos de adquisición preferente establecidos por las Leyes.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar el bien a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo ofertante, y

6.^a—Los gastos que origine la subasta, los de publicidad y valoración, correrán a cargo de la herencia.

Cuantas dudas puedan ofrecerse a los presuntos licitadores, les serán aclaradas en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de mayo de 1980.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2376

Núm. 1008.—3.060 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Vidriera Leonesa S.A. (personal administrativo), suscrito por la representación de la Empresa y los representantes de los trabajadores, y

RESULTANDO que con fecha 8 de mayo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Vidriera Leonesa S.A. (personal administrativo), suscrito por las partes con fecha 23 de abril de 1980.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo en relación con la Disposición Transitoria número 5 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

CONSIDERANDO que a los efectos del artículo 6.^o de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

CONSIDERANDO que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA: *Primero*.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Vidriera Leonesa S.A. (personal administrativo).

Segundo.—Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo, así como la correspondiente remisión de uno de los ejemplares del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación a efectos de su depósito.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.

CONVENIO COLECTIVO DE VIDRIERA LEONESA, S.A.

(ADMINISTRATIVOS)

COMISION DELIBERADORA

Integrada la Representación Empresarial por D. Ramón García Rodríguez, D. Luis García-Pardo, D. José Benito Pardo Múgica, D. José Ramón Lacruz Garraleta, y D. Maximino Cañón Gutiérrez, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, y de parte de la representación administrativa, D. Martín Manceñido Fuentes, D. Enrique González Llamera, D. José Luis Fernández Pañeda, don Joaquín Vives Hernández.

Artículo 1.º—Ambito de aplicación. El presente convenio afecta a todo el personal administrativo que presta sus servicios en el único centro de trabajo de la empresa Vidriera Leonesa, S.A., sito en la Carretera de Zamora, Km. 5,5, León.

Artículo 2.º—Ambito temporal.—La duración de este convenio será de 21 meses, comprendidos desde el 1.º de abril de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1981.

Artículo 3.º—Sueldos y salarios.—Durante el año 1980 se aumentarán en un 16 por 100 las retribuciones existentes en los siguientes conceptos: Sueldo base, plus convenio y valoración de puesto.

En enero del año 1981 y sobre los mismos conceptos, se incrementará el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) correspondiente al año 1980, más dos puntos.

Artículo 4.º—Revisión salarial.—En el caso de que el I.P.C. establecido por el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar, desde el 1.º de abril al 30 de septiembre de 1980 el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efecto del 1.º de abril hasta el 31 de diciembre de 1980.

En el año 1981, referido a revisión salarial, se estará a las disposiciones o acuerdos de ámbito nacional.

Artículo 5.º—Jornada laboral.—El horario vigente quedará establecido en 40 horas semanales con la organización de turnos, en sábados para completar la jornada ordinaria comprendida entre las 7,30 h. y las 15,00 horas, de lunes a viernes.

Artículo 6.º—Horario flexible.—Se fija el horario flexible con obligatoria asistencia desde las 8,30 h. a las 14,00 horas.

El trabajo restante hasta completar la jornada deberá recuperarse en la semana siguiente, entendiéndose que la no recuperación supondrá falta de asistencia.

Artículo 7.º—Participación en beneficios.—La cuantía de la participación en beneficios será del 6 por 100, calculando sobre el sueldo base, plus convenio y antigüedad de 365 días.

La Empresa se compromete a incrementar en 83.086 pesetas la cantidad resultante de esta paga distribuyéndose de igual forma entre todos los trabajadores afectos al presente convenio.

DISPOSICION FINAL

En lo no modificado por el presente convenio, seguirá vigente el suscrito con fecha 5 de junio de 1979, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de julio del mismo año.—(Firmas ilegibles). 2452

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 197/80 a la Empresa Urbanizaciones y Caminos, con domicilio en Vitoria, Santiago, 9, portal 3.º, 5.º izqda.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 196/80 a la Empresa D. Manuel Magallanes Fernández, con domicilio en Sahagún, 18, 1.º—León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notifica-

ción de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 194/80 a la Empresa Felipe Arias Arias, con domicilio en Bembibre, Gil y Carrasco, 10.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 193/80, a la Empresa Gascuet Ibérica, S. A., con domicilio en C.ª Asturias, 99 - Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 192/80, a la Empresa Paloma, Miriam y Francisco, S. L., con domicilio en León, José Antonio, 27.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y uti-

lizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de infracción 187/80 a la Empresa don Victorino Martínez Ferrero, con domicilio en Sitio de Numancia-Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

★★

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 181/80 a la Empresa doña Agapita Pérez Mediavilla, con domicilio en Ventas de Alcedo, 2 - La Robla.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 24.491 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea a 20 kV. (13,2 kV.) y centro de transformación de 250 kVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a pro-

puesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A.-Distribución León-, la instalación de una línea subterránea a 20 kV. (13,2 kV.), y C. Transformación de 250 kVA., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea trifásica de simple circuito a 20 kV. (13,2 kV), con conductores unipolares de aluminio, tipo DHV de 1 x 150 mm., 12/20 kV., de 38 metros de longitud, derivada de la línea de Iberduero, S. A., circuito 31 en la E. T. D. de Trobajo del Camino, L. A. T. a Valverde de la Virgen, discurrendo por calle particular y finalizando en un centro de transformación de tipo caseta, con transformador de 250 kVA., tensiones 20/13,2 kV./398-230 V., que se instalará junto a la nave de la carpintería Cañas, ubicada en la Virgen del Camino (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 28 de abril de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2406

Núm. 1020.—1.440 ptas.

★★

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 24.470 - R. I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Robla (León).

c) Finalidad de la instalación: Independizar el suministro de energía a 45 kV. de los abonados de instalaciones importantes y el de las subestaciones de La Gotera-Villamanín y Arbas del Puerto.

d) Características principales: Se instalarán en la actual E. T. D. de La

Robla dos nuevas salidas de línea a 45 kV. Arbas I y Arbas II, conectándose los abonados importantes de La Robla a las líneas «Cementos 2» y «La Robla».

Las líneas a construir serán: Línea doble circuito a 45 kV. (66 kV.) de 1.258 metros de longitud con conductor de al-ac. de 116,2 mm.² (LA-110), vano medio 150 metros, aisladores de vidrio ESA núm. 1512-P y apoyos metálicos de celosía MADE, tipos Arce y Olmo, discurrendo por terrenos comunales y fincas particulares de los términos de La Robla en sus anejos de La Robla y Alcedo. Se reformarán las actuales líneas a 45 kV. La Robla-Arbas núm. 1 y La Robla Arbas número 2, en sus tramos La Robla-La Pola de Gordón y Ciñera-La Gotera, sustituyendo el actual aislamiento de cadena y las crucetas de madera por otras metálicas tipo Nappe-Voute, mejorándose los cruzamientos de estas líneas e instalándose en determinados vanos torres metálicas MADE tipo Acacia y Pino y apoyos de hormigón armado de 11,00 y 13,00 metros, en lugar de los existentes.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 6.730.619 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 30 de abril de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2408

Núm. 1022.—1.520 ptas.

★★

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 25.176 - R. I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: León, Avda. de Fernández Ladreda, núm. 20.

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda

de suministro de energía eléctrica y consolidar el servicio en el sector.

d) Características principales: Una línea subterránea trifásica de doble circuito a 13,2/20 kV., de 80 metros de longitud, con conductor D.H.V. de 3 (1 x 150) mm.² de aluminio, aislamiento 13/20 kV., con entronque en el circuito núm. 20 (línea León 1), discurrendo por la Avda. de Fernandez Lareda, finalizando en un centro de transformación de tipo caseta, con transformador trifásico de 200 kVA., tensiones 13,2/20 kV./398-230 V., que se instalará junto al núm. 20 de la citada Avenida en la ciudad de León.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.713.240 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 25 de abril de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2409 Núm. 1023.—1.160 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día veintinueve de abril del año en curso, aprobó el padrón del impuesto municipal sobre la publicidad del año 1979.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el mencionado padrón durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su aparición como anuncio oficial, y a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

León, 7 de mayo de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 2433

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día veintinueve de abril del año en curso, aprobó el padrón de la tasa de recogida de basuras de domicilios particulares e industrias, correspondiente al primer cuatrimestre del año 1980.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el mencionado padrón durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su aparición como

anuncio oficial, y a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

León, 7 de mayo de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 2432

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril último, el proyecto de urbanización de la calle del Teleno, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin, el expediente tramitado, estará de manifiesto en la Secretaría General, en horas de oficina durante el indicado periodo, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 2 de mayo de 1980.—El Alcalde, Celso López Gavela. 2379

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 209 de 1980 por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de D. Manuel Dos Santos Rosa, contra Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino de 15 de enero de 1980 que sancionó al recurrente con multa de 475.000 pesetas por infracciones urbanísticas y contra el Decreto de 29 de marzo de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de abril de 1980.—Manuel de la Cruz Presa.

2415 Núm. 1015.—760 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha que-

dado registrado con el número 197 de 1980 por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Hoteles Leoneses, S. L., contra acuerdo del Ayuntamiento de Puebla de Lillo de 10 de febrero de 1980 que decretaba la demolición de las obras del edificio Hoteles Leoneses, S. L., en el Puerto de San Isidro; contra el de la Alcaldía de 20 de febrero de 1980 que transcribía el acuerdo precitado, al parecer, o decretaba también la demolición de citado edificio y contra el del Pleno de 14 de abril de 1980, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado; y contra cualquier resolución que haya podido producirse en ejecución de los citados acuerdos o tendentes a citada demolición.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta.—Manuel de la Cruz Presa.

2416 Núm. 1011.—920 ptas.

Audiencia Provincial de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Sala de esta Audiencia Provincial en resolución de fecha de hoy recaída en la causa 67 de 1979 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, por el delito de hurto contra Leopoldo Moldes Bao, de 30 años, hijo de Luis y de Dolores, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Fernando III El Santo, 15, bajo, ignorándose su paradero actual, se cita al mismo por medio de la presente a fin de que comparezca ante esta Audiencia, calle del Cid, el día treinta y uno de mayo actual a las doce de la mañana a efectos de la notificación de la remisión condicional de la pena impuesta en dicha causa, con el apercibimiento de que de no comparecer se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se procederá, desde luego, a ejecutarla.

Y para que sirva de citación a dicho penado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en León, a tres de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario, (ilegible). 2383

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 722/79, se sigue menor cuantía, del que se hará mención y en el que se dictó resolución que contienen los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 722 de 1979, se siguen entre partes, como demandante la Entidad (FISEAT), «Financiera Seat, S. A.», con domicilio social en Madrid, la que está representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigida por el Letrado D. Urbano González Santos, y de otra, como demandada, D. Francisco Lombas González y D. José Seijas Raposo, mayores de edad y vecinos de Villadangos del Páramo, los que por su incomparecencia se encuentran en situación procesal de rebeldía, sobre tercería de dominio, y

Fallo: Que estimando la demanda de tercería formulada por la Entidad Mercantil Anónima «Financiera Seat, S. A.», domiciliada en Madrid, contra D. Francisco Lombas González y don José Seijas Raposo, ya circunstanciados, debo declarar y declaro que el automóvil de turismo, marca Seat-124 Sport-Coupe, matrícula LE-3329-A), pertenece a la Entidad demandante en virtud de pacto de reserva de dominio, mandándose alzar y dejar sin efecto el embargo trabado sobre tal vehículo en la ejecución contenciosa núm. 60/79, dimanante de autos número 673/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3, de esta ciudad, quedando el mismo a disposición de dicha demandante, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada.—Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere, a los demandados rebeldes, expido la presente en León, a treinta de abril de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2366

Núm. 993.—1.440 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 201 de 1979, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Angel Barrenechea Ituiño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra la Sociedad Deportiva «Peña Rubia», con domicilio en Villablino, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de dicha demandada para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento.

«Un tele-arrastre, que se encuentra instalado en el Puerto de Leitariagos, en el Km. 76 de la Carretera de Villablino a Cangas de Narcea, de una longitud aproximada de unos 540 metros y que consta de los elementos siguientes:

1) Una caseta construida de cemento con techo de uralita, sobre planchada de cemento, de unos 9 metros cuadrados, en donde se encuentra instalado el cuadro de mandos de dicho tele-arrastre, así como un grupo electrógeno para el movimiento del mencionado tele-arrastre.

2) El grupo electrógeno a que se alude en el numeral anterior, y que con el cuadro de mandos del tele-arrastre se encuentra instalado en la caseta antes mencionada.

3) Estación motriz con reductor, polea motriz y dos poleas guías para recoger y desembargar las perchas.

4) Motor de 50 CV. con una velocidad media de unos 3,20 metros por segundo.

5) Siete columnas intermedias con sus correspondientes poleas guías y doble polea balancín. Además adosados a cada una de estas columnas una escalera para permitir el acceso a las poleas guías. También se encuentra instalado al final del tele-arrastre la estación de reenvío completa, que está constituida por una columna que soporta la polea de reenvío así como los tensores del tele-arrastre.

6) Mil cien metros de cable de acero de 12 mm.

7) Nueve mecanismos de seguridad contra descarrilo y rotura del cable del tele-arrastre, que están constituidos por los materiales siguientes: Nueve finales de carrera telemecánica tipo XC-1 A C 118; veintiocho metros de tubo de acero de 29; catorce curvas de acero de 29; catorce tuercas pg. 25; siete mangui-

tos de acero de 29; cuatro metros de tubo de acero de 16; tres curvas de acero de 16; seis tuercas pg. 16; cien clavos de 11-17; sesenta y cinco clavos de 8-17; veintidós detonadores rojos; ocho detonadores amarillos; ciento cincuenta detonadores negros; noventa tuercas M-6; 18 arandelas planas cadmiadas 1/4; otras dieciocho arandelas grower de 5/8; treinta y seis abrazaderas OEO 732/38; quince abrazaderas OEO 732/24; ochenta grapas EJC de 1C-11; trece prensas EJC de 13,5 con tuerca; seis prensas EJC de 13; ocho cajas CRADY-EOX 1250; dieciocho tornillos cadmiados 1/4 x 20 c/T; nueve tornillos cadmiados 5/8 x 50 c/T; nueve tornillos cadmiados 5/8 x 40 c/T; dos regletas SIMON de 12 conexiones; dos regletas SIMON de 6 conexiones; dos metros de cinta MENAFIX; 0,5 rollos cinta OKONITE; 641 metros de cable buprano de 2 x 2,5 milímetros cuadrados.

Valorado en cuatro millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de mayo actual a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo aludido; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario de los bienes es D. Abilio Cadenas de Lama, Presidente de la Sociedad demandada.

Dado en Ponferrada, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

2445

Núm. 1026.—2.500 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dieciocho de Madrid*

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 270/80-JM se ha tramitado expediente de declaración de herederos abintestato a instancia del Procurador Sr. Pozas Granero en nombre y representación de D.^a Lucifina Ortiz Domínguez, de D. Braulio Rodríguez Ortiz, que falleció en Madrid de donde era vecino el 13 de enero de 1979, natural de Villanueva de las Manzanas (León), hijo de Ambrosio y María y casado con la solicitante, de cuyo matrimonio no ha habido descendencia y reclamando su herencia, la susodicha viuda, así como sus hermanos de

doble vínculo D. Manuel y D.^a Ana Rodríguez Ortiz, así como su sobrino D. Arturo-Braulio Alegre Rodríguez, hijo de una hermana de doble vínculo del causante, fallecida D.^a María Amparo Rodríguez Ortiz, por lo que se publica el presente a fin de que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio puedan comparecer en el expediente aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración solicitada y que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para acudir a la herencia, debiendo aportar los documentos que acrediten ese derecho, con el apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta. — El Magistrado Juez, Eduardo Fernández-Cid de Temes. — El Secretario, (ilegible).

2394 Núm. 1009.—960 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición número 23 de 1980, seguidos a instancia de D. Mariano Carrillo Calzón, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Jesús Miguélez López, y como demandada doña Francisca Acero López, mayor de edad y vecina de Córdoba, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Mariano Carrillo Calzón, contra doña Francisca Acero Vázquez, debo condenar y condeno a la demandada, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de treinta y siete mil quinientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimos, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado”.

Para que conste y sirva de notifi-

cación a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — Mariano Velasco de la Fuente.

2367 Núm. 1002.—1.020 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 805/79, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Docto. 1.035/59 de tasas judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 111.	20
Tramitación del juicio art. 28...	100
Ejecución art. 29 Trf. ^a 1. ^a	30
Pólizas Mutualidad Judicial....	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	150
Multa a Juan Fernández Palmero	3.000
Total s. e. u. o.	3.480

Importa la presente tasación de costas las figuradas tres mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Corresponde abonar dicha tasación al condenado Juan Fernández Palmero, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista por tres días de dicha tasación al mencionado condenado, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta. — Francisco Miguel García Zurdo.

2369 Núm. 971.—720 ptas.

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.483 de 1979, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.483/79, seguidos en virtud de denuncia formulada por la Policía Municipal, siendo partes, Luis Alberto Martínez Pertejón y Miguel García Campo, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel García Campo, como responsable en concepto de autor y sin concurrencia de circunstan-

cias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa y pago de costas del juicio y a que indemnice a Luis Alberto Martínez Pertejón en la cantidad de dieciséis mil quinientas cuarenta y siete pesetas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y Rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Miguel García Campo, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta. — Francisco Miguel García Zurdo.

2315

**

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Miguel Angel García Pozo, hijo de Bienvenido y de Esperanza, de veintidós años de edad, de estado casado, natural de Cifuentes de Rueda, cuyo actual paradero se ignora en España, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 575-79, por imprudencia; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Distrito número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2368

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Cédula de citación

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en acta de esta fecha en los autos de juicio verbal civil núm. 14/80, a instancia de D. Marcial García Alvarez, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, y dirigido por el Letrado D. Angel E. Martínez García, contra D. José García Quintanilla, vecino que fue de Bembibre, hoy en ignorado paradero; por la presente se cita a dicho demandado de comparecencia ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Paseo Blanco Cela, 19, bajo, para el día veintitrés de junio próximo y hora de las once, a fin de asistir a la celebración de dicho procedimiento que se le sigue sobre reclamación de 5.103 pesetas, advirtiéndole que la copia de demanda se halla a su disposición en Secretaría, y que de no comparecer será declarada en rebeldía.

Astorga a 30 de abril de 1980.—El Secretario, p. h. (ilegible).

2390 Núm. 1005.—560 ptas.